



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Pertenencia
Demandante (s):	Ciro Alfonso Ruiz Piñeros
Demandado(s):	Alejandro Antonio Márquez
Radicación:	25269310300120190013500

Debido a los actos de violencia de que fue objeto la Sede Judicial de Facatativá, durante las jornadas de protesta que se presentaron a mediados del año 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca ordenó el cierre extraordinario de los despachos y la suspensión de términos durante los días 3 al 7 de mayo de 2021 (Acuerdos CSJCUC21-126 y CSJCUA21-30), 1º al 18 de junio de 2021 (Acuerdos CSJCUA21-41 y CSJCUA21-43), 19 al 25 de junio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-46) y 30 de junio al 21 de julio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-51). Adicionalmente, con el propósito de proteger los procesos y proceder a la digitalización acelerada de los mismos, el Consejo Seccional de la Judicatura ordenó el traslado y/o reubicación de los expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca (Acuerdo CSJCUA21-51).

En acatamiento a las anteriores disposiciones, el Juzgado procedió a hacer entrega total de los expedientes físicos, activos e inactivos, a cargo del despacho, que se encontraban en las oficinas y dependencias de la Sede Judicial.

Una vez verificada la disponibilidad del expediente de la referencia en la plataforma *Microsoft Azure* (aplicativo en el que son cargados los procesos que fueron enviados a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá para su digitalización), pasa el despacho a pronunciarse sobre los aspectos pendientes de resolución en el presente asunto, como sigue.

INCORPORAR al expediente y **PONER** en conocimiento de las partes la constancia de radicación de los oficios Nos. 578, 577 y 576, presentada por el abogado Cesar Augusto Córdoba Romero, apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente no existe constancia del trámite dado al oficio No. 575 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, se **REQUIERE** a la parte demandante para que acredite el trámite dado al mismo y/o allegue el correspondiente certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-5416, donde conste la inscripción de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez (Auto Incorpora, pone conocimiento, requiere)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No 95, hoy 09 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria